En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

Se da cuenta del acuerdo de fecha doce de diciembre del presente año, signado por el Magistrado Presidente y la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que se decretó la recepción, registro y turno correspondiente a los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, bajo los siguientes números: TEEH-JDC-120/2017, TEEH-JDC-121/2017, TEEH-JDC-122/2017, TEEH-JDC-123/2017, TEEH-JDC-124/2017, TEEH-JDC-125/2017, TEEH-JDC-126/2017, TEEH-JDC-127/2017, TEEH-JDC-128/2017, TEEH-JDC-129/2017, TEEH-JDC-130/2017, TEEH-JDC-131/2017, TEEH-JDC-132/2017, TEEH-JDC-133/2017, TEEH-JDC-134/2017, TEEH-JDC-135/2017, TEEH-JDC-136/2017, TEEH-JDC-137/2017, TEEH-JDC-138/2017, TEEH-JDC-139/2017, TEEH-JDC-140/2017, TEEH-JDC-141/2017, TEEH-JDC-142/2017, TEEH-JDC-143/2017, TEEH-JDC-144/2017, TEEH-JDC-145/2017, TEEH-JDC-146/2017, TEEH-JDC-147/2017, TEEH-JDC-148/2017, TEEH-JDC-149/2017, TEEH-JDC-150/2017, TEEH-JDC-151/2017; promovidos por JAIME LÓPEZ ELIZALDE, SANTIAGO LÓPEZ NÚÑEZ, HIPÓLITA ISIDRO TORRES, ZEFERINO HERNÁNDEZ RAMOS, JUSTO ACOSTA APOLONIO, ENRIQUE ÁNGELES HERNÁNDEZ, GRACIELA ACEVEDO ZÚÑIGA, GODOLFREDO GONZÁLEZ VILLEDA, SATURNINO ÁNGELES HERNÁNDEZ, MIGUEL APOLONIO HERNÁNDEZ, MICAELA ACOSTA ACOSTA, FRANCISCA CALLEJAS PÉREZ, RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ELVIRA HERNÁNDEZ VILLEDA, VÍCTOR JESÚS ÁNGELES HERNÁNDEZ, DULCE ADRIANA ZEA TREJO, IRENE ZEA MARTÍNEZ, RODRIGO FERNANDO ZEA MARTÍNEZ, VERÓNICA GUADALUPE ALBERTO APOLONIO, LUCÍA ACEVEDO ZÚÑIGA, FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, HILARIA TÉLLEZ PALACIO, ANTONIA VILLEDA LÓPEZ, AIDEE VIXTHA REYO, JORGE TREJO ISIDRO, JORGE CONTRERAS PÉREZ, MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ ACOSTA, MARTÍN

GUTIÉRREZ APOLONIO, MA. TERESA GUTIÉRREZ ACOSTA, SERAFÍN LÓPEZ SALAZAR, PASCUAL JUANICO VILLEDA; constante en nueve fojas cada uno, anexando copia simple de credencial de elector de cada uno de los accionantes.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 344, 345, 348, 356, 362, 363, 366, 374, 375, 378, 433 fracción III, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI, 58 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo, los escritos de los medios de impugnación y anexos de cuenta, fórmense expedientes por duplicado y regístrense en el libro de control y de registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo los números de expedientes asignados por la Secretaría General de este Organismo Jurisdiccional.

SEGUNDO. Se tienen por radicados los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, bajo los números TEEH-JDC-120/2017, TEEH-JDC-121/2017, TEEH-JDC-122/2017, TEEH-JDC-123/2017, TEEH-JDC-124/2017, TEEH-JDC-125/2017, TEEH-JDC-126/2017, TEEH-JDC-127/2017, TEEH-JDC-128/2017, TEEH-JDC-129/2017, TEEH-JDC-130/2017, TEEH-JDC-131/2017, TEEH-JDC-132/2017, TEEH-JDC-133/2017, TEEH-JDC-134/2017, TEEH-JDC-135/2017, TEEH-JDC-136/2017, TEEH-JDC-137/2017, TEEH-JDC-138/2017, TEEH-JDC-139/2017, TEEH-JDC-140/2017, TEEH-JDC-141/2017, TEEH-JDC-142/2017, TEEH-JDC-143/2017, TEEH-JDC-144/2017, TEEH-JDC-145/2017, TEEH-JDC-146/2017, TEEH-JDC-147/2017, TEEH-JDC-148/2017, TEEH-JDC-149/2017, TEEH-JDC-150/2017, TEEH-JDC-151/2017.

TERCERO. Previo al análisis de los autos que integran los expedientes de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano,

advirtiendo que existe conexidad de la causa entre los Juicios, al encontrarse solicitando las mismas pretensiones y causa de pedir y a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación se decreta la acumulación de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano anteriormente citados; al Juicio en el que se actúa TEEH-JDC-066/2017, por ser éste el más antiguo, recayendo su estudio en esta Ponencia.

CUARTO. Se tienen por presentados JAIME LÓPEZ ELIZALDE, SANTIAGO LÓPEZ NÚÑEZ, HIPÓLITA ISIDRO TORRES, ZEFERINO HERNÁNDEZ RAMOS, JUSTO ACOSTA APOLONIO, ENRIQUE ÁNGELES HERNÁNDEZ, GRACIELA ACEVEDO ZÚÑIGA, GODOLFREDO GONZÁLEZ VILLEDA, SATURNINO ÁNGELES HERNÁNDEZ, MIGUEL APOLONIO HERNÁNDEZ, MICAELA ACOSTA ACOSTA, FRANCISCA CALLEJAS PÉREZ, RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ELVIRA HERNÁNDEZ VILLEDA, VÍCTOR JESÚS ÁNGELES HERNÁNDEZ, DULCE ADRIANA ZEA TREJO, IRENE ZEA MARTÍNEZ, RODRIGO FERNANDO ZEA MARTÍNEZ, VERÓNICA GUADALUPE ALBERTO APOLONIO, LUCÍA ACEVEDO ZÚÑIGA, FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, HILARIA TÉLLEZ PALACIO, ANTONIA VILLEDA LÓPEZ, AIDEE VIXTHA REYO, JORGE TREJO ISIDRO, JORGE CONTRERAS PÉREZ, MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ ACOSTA, MARTÍN GUTIÉRREZ APOLONIO, MA. TERESA GUTIÉRREZ ACOSTA, SERAFÍN LÓPEZ SALAZAR, PASCUAL JUANICO VILLEDA, cada uno con su escrito y anexo de cuenta, promoviendo por su propio derecho, impugnando la *"NEGATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE A EFECTOS DE PODER OBTENER UN FOLIO PARA INICIAR MI TRAMITE DE AFILIACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"*.

QUINTO. Se tiene a los accionantes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional, y autorizando para tales efectos a Miguel González Sánchez, Daniel Abraham Ramirez Cerrillo, y Norma Yamilet Luna Sosa.

SEXTO. Con la finalidad de garantizar el debido derecho de audiencia a los ciudadanos que tengan interés jurídico dentro del presente expediente, se ordena a las autoridades señaladas como responsables, al Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional y a la Dirección de Afiliación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, a efecto de que cumplimenten lo establecido en la fracción III del artículo 362, así como lo dispuesto por las fracciones II, III y IV del artículo 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para que en el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remitan ante esta Autoridad Jurisdiccional, las constancias referidas en los artículos antes señalados; por lo que para tal efecto deberán:

1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante una cédula que deberá fijar en los estrados de las instalaciones que ocupan las autoridades señaladas como responsables, otorgando un plazo de tres días, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se presenten a manifestar lo que a su derecho convenga.

En caso de existir el tercero interesado, este deberá presentar escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual debe contener datos como: El nombre del Tercero Interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estime pertinentes.

2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, deberá remitir la cédula en original fijada en las instalaciones de las autoridades señaladas como responsables.

3) Asimismo las autoridades señaladas como responsables, deberán elaborar un informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder

y que se relacionen con la interposición y que puedan servir para la resolución del presente medio de impugnación.

SEPTIMO. Toda vez que por un error involuntario en el acuerdo de registro y en el acuerdo inicial de fechas cuatro y seis de diciembre del presente año respectivamente, se asentaron de forma incorrecta los nombres de PAULINA ACEVEDO GONZALEZ y YESSICA GONZALEZ SALA, se hace constar que los nombres correctos son PAULINA APOLONIO LOZANO y YESSICA GONZALEZ SALAS, dejando constancia de ello para que las autoridades señaladas como responsables, den cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Autoridad Electoral en el acuerdo de fecha seis de diciembre del presente año, tomando en cuenta los nombres correctos.

OCTAVO. Notifíquese a los actores y a las Autoridades señaladas como Responsables y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Alejandro David Soto Frías, quien autentica y **DA FE.**